



VIERNES 23 DE MAYO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXV - N° 98  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5a  
SECCION

## MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

### La Municipalidad de General Roca INFORMA:

#### LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE LOTE EN EL BARRIO LOTEO ROGGIAPANE

-ORDENANZA MUNICIPAL 1297/2025-

Llamado a Licitación Pública para la venta y futura adjudicación del **Lote N°19, manzana N°2**, ubicado en el Loteo Roggiapane.

#### BASE ECONÓMICA:

**\$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS)**

Las propuestas por debajo de esta cifra serán desestimadas.

#### REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

- Forma de pago y plazo:** el proponente deberá detallar la forma de pago y el plazo en su oferta.
- No poseer** ni el proponente ni su grupo familiar conviviente, deuda en ninguna **tasa municipal**.
- Documentación a presentar:** fotocopia del Documento Nacional de Identidad; propuesta firmada con todos los datos del proponente; forma de pago detallada y firmada.

#### PRESENTACIÓN:

Las propuestas deben entregarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta 1 (una) hora antes de la apertura de ofertas. El sobre debe estar cerrado y sin membrete comercial, identificado con la leyenda: "Venta por licitación Pública Lote Roggiapane."

#### APERTURA DE SOBRES: JUEVES 05 DE JUNIO - 11 HORAS.

RETRAR PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, POR MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA.

COSTO DE PLIEGO :\$10.000

General Roca  
GOBIERNO MUNICIPAL

ANEXO

5 días - N° 599604 - \$ 20000 - 29/5/2025 - BOE

### LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

Licitación Pública ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 2/2025 – 2º Llamado ..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD BELL VILLE

Ordenanza N°2735/2025 ..... Pag. 2

##### MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 14 / 2025 ..... Pag. 2

Decreto N° 12 / 2025 ..... Pag. 2

Decreto N° 13 / 2025 ..... Pag. 2

Decreto N° 15 / 2025 ..... Pag. 3

Decreto N° 16 / 2025 ..... Pag. 3

##### MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Ordenanza 3048 ..... Pag. 3

Ordenanza 3049 ..... Pag. 4

Ordenanza 3047 ..... Pag. 4

##### MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Ordenanza N° 1668/2025 ..... Pag. 5

Ordenanza N° 1669/2025 ..... Pag. 6

## MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

### Licitación Pública N° 2/2025 – 2º Llamado

FECHA DE APERTURA: 6 DE JUNIO DE 2025 Decreto N° 186/25-  
Expte.: 151150 – Ord. 7859 Llámese a Licitación Pública para la "Construcción cordón cuneta y desagües pluviales en Barrio Brisas del Sur – Etapa 1" Presupuesto Oficial: \$ 300.000.819,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 300.000,00 Informes y consultas técnicas: Dirección de Planificación, Agua, Cloacas y Gas – Coordinadora: Ing. Nadina Capello – direcciónplanificacionesf@gmail.com – (03564) 439150 Pago de Pliegos y consultas administrativas: desde el 21 de mayo al 4 de junio de 2025 inclusive. contrataciones@sanfrancisco.gov.ar – macarena.munisfco@gmail.com Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 6 de junio de 2025 a las 10:00 hs. Publicar días: 21, 22 y 23 de mayo de 2025 en Diario La Voz de San Justo virtual y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y el día domingo 25 de mayo en Diario La Voz de San Justo en formato papel tradicional

3 días - N° 599101 - \$ 24180 - 23/5/2025 - BOE



**MUNICIPALIDAD BELL VILLE****ORDENANZA N°2735/2025**

Convocatoria a Licitación Pública Nacional para el día que mediante Decreto determine el Departamento Ejecutivo Municipal, para la concesión de los servicios públicos de provisión de agua potable, desagües cloacales y tratamiento de efluentes líquidos cloacales, derivados de la ciudad de Bell Ville, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza y en los Pliegos de Bases y Condiciones

que se incorpora como parte integrante de la misma. Sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Bell Ville con fecha 15/05/2025, Promulgada Mediante Decreto N° 11.056/2025 de fecha 16/05/2025, Fdo. Cr. Juan Manuel Moroni- Intendente, Gastón David Nilia- Sec. de Gobierno

ANEXO

1 día - N° 599256 - s/c - 23/5/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD LA CUMBRE****DECRETO N° 14 / 2025**

**VISTO:** La necesidad de Compensar Partidas del Presupuesto Gastos Vigentes.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ley orgánica municipal N° 8102 otorga dicha facultad al Intendente municipal.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE**  
**DECRETA**

**Artículo: 1º INCREMENTESE Y DISMINUYASE** a partir del 18 de Febrero de 2025 las siguientes partidas; (ver anexo 1)

**Artículo: 2º** La presente Compensación de Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, no altera el monto del mismo el cual asciende a la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.(\$ 5.963.654.154,00).-

**Artículo: 3º COMUNIQUESE,** Publíquese, Dese al Registro Municipal, a la Oficina de Contaduría y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 599305 - s/c - 23/5/2025 - BOE

**DECRETO N° 12 / 2025**

**VISTO:** La solicitud realizada por el Sr. Campos Tomás, DNI 48.073.124, en donde requiere una ayuda económica destinada a solventar gastos que conlleva participar en el Campeonato Argentino de Trail U20 que se llevará a cabo el día 22 de Febrero del corriente año en la localidad de Villa Cura Brochero.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Campos Tomás, DNI 48.073.124.-

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE**  
**DECRETA**

**Artículo: 1º** OTORGUESE al Sr. Campos Tomás, DNI 48.073.124, una ayuda económica de PESOS CIEN MIL (\$100.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

**Artículo: 2º** COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 599277 - s/c - 23/5/2025 - BOE

**DECRETO N° 13 / 2025**

**VISTO:** El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Febrero 2025 del 5% (cinco por ciento) respecto de los haberes del mes de Enero de 2025, el cual tendrá carácter de remuneratorio.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1º** DISPONESE un incremento salarial para el mes de Febrero de 2025 del 5% (cinco por ciento) respecto de los haberes del mes de Enero de 2025 para todos los agentes municipales, el cual tendrá carácter de remuneratorio.

**Artículo: 2º** COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal y oportunamente, archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 599283 - s/c - 23/5/2025 - BOE

## DECRETO N° 15 / 2025

**VISTO:** Lo previsto en los arts. 7 a 9 de la Ordenanza Tarifaria vigente;

## Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del art. 9º de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2025 el DEM se encuentra facultado a modificar mediante decreto las fechas de vencimiento en hasta 60 días corridos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1º** PRORROGASE, el vencimiento del Pago Total Anual (inc. a) y b) del art. 7º de la Ordenanza tarifaria vigente 2025) de la Tasa a la Propiedad establecida en el Título I de la Ordenanza Tarifaria vigente hasta el 14 de Marzo del 2025 inclusive.

**Artículo: 2º** COMUNÍQUESE, publíquese, dese la debida publicidad y oportunamente, archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 599306 - s/c - 23/5/2025 - BOE

## DECRETO N° 16 / 2025

**VISTO:** La necesidad de incentivar a los habitantes de nuestra localidad, pueblos vecinos y también al turista, para que participen del concurso de disfraz y den un marco de celebración al evento turístico programado anualmente, como es el caso de "Carnavales 2025".

## Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este DEM promover dichas actividades y celebraciones turísticas, y aportar el auspicio para la premiación de este concurso. Que el mismo es parte del calendario anual turístico de Nuestra Localidad y merecen todo el apoyo para su exitoso desarrollo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1º** OTORGUESE como premio en efectivo al concurso de disfraz de "Carnavales 2025", la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000).-

**Artículo: 2º** DISPONGASE, la entrega del efectivo mediante Decreto respectivo a los acreedores de dichos premios.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 599310 - s/c - 23/5/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

## Ordenanza 3048

**VISTO:** La existencia de un conjunto habitacional surgido como respuesta a la catástrofe ocurrida el 15 de febrero de 2015 en la ciudad de Río Ceballos;

## Y CONSIDERANDO:

Que dicho conjunto urbano ha sido identificado por los vecinos, instituciones locales y organismos públicos con el nombre "La Victoria" desde su conformación, utilizándose de manera consolidada en forma cotidiana;

Que el artículo 63º, inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal otorga al

Concejo Deliberante la atribución de organizar la administración municipal, lo cual incluye expresamente la potestad de asignar nombres a calles, barrios y espacios públicos en general;

Que, en consonancia con ello, la Ordenanza Municipal N.º 1438/04 establece el procedimiento para la nominación de espacios públicos, el cual contempla tanto el reconocimiento de nombres ya consolidados por el uso como la participación ciudadana y la evaluación técnica por parte del área competente;

Que la denominación "La Victoria" surge del uso extendido y sostenido por parte de la comunidad y ha adquirido el carácter de nombre identitario del sector, representando un símbolo de reconstrucción colectiva y resilien-

cia ante la adversidad;

Que resulta necesario y adecuado institucionalizar este nombre mediante el cumplimiento del procedimiento previsto en la normativa vigente, garantizando la legitimidad participativa y técnica que este tipo de actos requiere;

Que este cuerpo se encuentra plenamente facultado para el dictado de la presente norma, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y la normativa complementaria;

Por todo ello:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.-) DESÍGNASE** con el nombre de barrio “La Victoria”, en reconocimiento al uso consolidado por la comunidad y conforme lo previsto en la ordenanza municipal N° 1438/04, al loteo aprobado según ordenanza N° 3047/2025, correspondiente a la parcela N° 13-04-01633-0-20-71, Cta. 2713-04-2060359-3, con una superficie según mensura de 51.141,64 m<sup>2</sup>; y que colinda: al Norte con calle Dermidio Loza; al Este con las parcelas 1304400203039023, 1304400203039008, 1304400203039042, 1304400203039020, 1304400203039022, 1304400203039037, 1304400203039039, 1304400203039032 y calle Capitán Pedro Giachino; al Sud con calle Capitán Pedro Giachino; y al Oeste con las parcelas 1633-5770 (cementerio Río Ceballos) y 1633-5870; todo conforme plano de Mensura y Loteo aprobado en la mencionada ordenanza.

**Art. 2º.-) TÓMENSE** la providencias necesarias para disponer de la nueva nominación en los Registros Catastrales de la Municipalidad de Río Ceballos y de la Provincia de Córdoba y, de igual manera, informar a los vecinos de las existencia de la presente Ordenanza.-

**Art. 3º.-) COMUNÍQUESE**, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 13RA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2127

1 día - N° 599594 - s/c - 23/5/2025 - BOE

#### Ordenanza 3049

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 1975/12 mediante la cual la Ciudad de Río Ceballos adhirió a la Ley Provincial N° 9.811, referida al Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales, así como al Decreto Provincial N° 495/2009, dictados en el marco de dicha normativa;

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1975/12, el Municipio de Río Ceballos adhirió oportunamente a dicha normativa, reconociendo su importancia como herramienta de inclusión social, de acceso a derechos fundamentales y de fortalecimiento del arraigo territorial de las familias beneficiarias, restándole a este Municipio, adherirse al Decreto Provincial N° 465/2010;

Que la Ley Provincial citada en vistos tiene como finalidad garantizar el derecho a la seguridad jurídica sobre la vivienda única, familiar y permanente, mediante la simplificación del proceso de escrituración y la gratuidad del mismo para los sectores sociales más vulnerables;

Que, en dicho marco, los Decretos Provinciales N° 495/2009 y N°

465/2010 establecen mecanismos concretos para la ejecución del régimen previsto en la Ley, mediante la creación del Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales y la implementación de medidas para la cancelación de deuda de lotes sociales;

Que mediante el Decreto Provincial N° 495/2009 se creó el Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales, con el fin de establecer mecanismos ágiles y eficientes para la ejecución del régimen previsto por la Ley N° 9.811, promoviendo la coordinación entre distintos niveles del Estado;

Que por Decreto Provincial N° 465/2010 se avanzó en la Cancelación de Deuda de Lotes Sociales, facilitando la regularización dominial en beneficio de familias que habitan en viviendas construidas en el marco de programas sociales;

Que la adhesión a estos instrumentos complementarios faltantes permitirá al Municipio continuar profundizando las políticas de regularización dominial, consolidando así un proceso integral de integración urbana y social;

Que resulta conveniente fortalecer el marco normativo local que permita al Departamento Ejecutivo implementar programas que garanticen el acceso formal a la propiedad de la vivienda, conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal;

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.-) ADHIÉRASE** la Municipalidad de la Ciudad de Río Ceballos a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 465/2010 de Cancelación de Deuda de Lotes Sociales, por el cual se crea el Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales, cuyo texto se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante de la presente ordenanza.-

**Art. 2º.-) FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.-

**Art. 3º.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 13RA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2127

ANEXO

1 día - N° 599596 - s/c - 23/5/2025 - BOE

#### Ordenanza 3047

**VISTO:** La existencia del barrio “La Victoria”, un plan social de 50 viviendas destinado a brindar una solución habitacional a vecinos damnificados por la catástrofe ocurrida el 15 de febrero de 2015 en nuestra ciudad; y el Expediente N° D42/2015 que documenta parcialmente las actuaciones en el sector;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el barrio “La Victoria” se encuentra ubicado en una única parcela,

con nomenclatura catastral provincial 1304016330207100 y nomenclatura municipal 1304400203039024, identificada en el Registro General de la Propiedad bajo matrícula N.º 443.883;

Que dicha parcela será objeto de un proceso de mensura y subdivisión con fines socio-urbanísticos, a efectos de regularizar la situación dominial, reconociendo e individualizando cada una de las unidades habitacionales construidas en el marco del plan social, así como los espacios de uso público y de infraestructura;

Que el proyecto de mensura contempla la delimitación de lotes destinados a viviendas; instalaciones de recepción, impulsión, tratamiento y percolado de residuos cloacales; calles, espacios verdes y espacios comunitarios; entre otros según lo indicado en el plano técnico que se adjunta como ANEXO I a la presente;

Que el barrio "La Victoria" ya es una realidad consolidada, con vecinos habitando sus viviendas y con acceso a servicios esenciales como agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, red cloacal con estaciones de bombeo, planta de tratamiento y zona de percolado;

Que la presente ordenanza constituye un paso decisivo en el proceso de regularización dominial, en cumplimiento del deber del Estado Municipal de promover políticas públicas de integración, seguridad jurídica y mejora de la calidad de vida de sus habitantes;

Que éste Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.-) DECLÁRASE** de interés público y social el proyecto de mensura y loteo que se presenta como ANEXO I integrante de la presente, confeccionado por la Ing. Civil Julieta Judith PINTO M.P. N.º 4576, a los fines previstos en el artículo 11º, inciso a) de la Ley Provincial N.º 10.362 de REQUISITOS PARA ENCUADRARSE DENTRO DE LOTEOS Y FRACCIONAMIENTOS PROMOVIDOS POR EL ESTADO.-

**Art. 2º.-) APRÚEBASE** el Plano de Mensura y Loteo adjunto como ANEXO I, confeccionado por la profesional interviniente.-

**Art. 3º.-) APRÚEBASE** el traspaso al dominio público municipal de las calles resultantes del plano de mensura aprobado precedentemente.-

**Art. 4º.-) NOTIFÍQUESE** las actuaciones en relación a los certificados de factibilidad, emitidos y ratificados por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Ley Provincial N.º 10.362.-

**Art. 5º.-) SOLICÍTESE** la protocolización administrativa del plano aprobado en el artículo tercero ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, bajo responsabilidad de la Ing. Civil Julieta Judith PINTO M.P. N.º 4576.-

**Art. 6º.-) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar los lotes resultantes del proceso de mensura y loteo en el marco del Programa Municipal de Vivienda, procurando respetar el espíritu de las adjudicaciones originarias dispuestas por el Estado Provincial y relevando históricamente las situaciones particulares a fin de propiciar su regularización.-

**Art. 7º.-) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los contratos y documentación necesaria para la implementación de la presente ordenanza y la ejecución del Programa de Vivienda.-

**Art. 8º.-) FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en los aspectos que considere pertinente y a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su cumplimiento.-

**Art. 9º.-) COMUNÍQUESE**, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 13RA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2127

ANEXO

1 día - N° 599598 - s/c - 23/5/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

### ORDENANZA N° 1668/2025

Adelia María, 20 de mayo de 2025

"FACULTASE AL D.E.M. PARA TOMAR CRÉDITO DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNOS LOCALES"

**VISTO:** La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual esta Municipalidad le solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente; y

#### CONSIDERANDO:

Que, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los gobiernos locales de la Provincia De Córdoba, un préstamo de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00), con destino al pago de gastos generales de la Administración Municipal.

**Artículo 2º:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$833.333,33) mensuales y consecutivos, durante el término de sesenta (60) meses.

**Artículo 3º:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 4º:** Facultase al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 5º:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 6º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-  
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 599570 - s/c - 23/5/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1669/2025

Adelia María, 20 de mayo de 2025

"DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL MUNICIPAL LA MENSURA

Y LOTEO DEL BARRIO 144 VIVIENDAS Y ACEPTACIÓN DE DONACION DESTINADA A CALLE PÚBLICA"

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** DECLARASE de interés público y social municipal la realización de la Mensura y Loteo en la fracción designada catastralmente como D: 24 – P: 06 – Loc: 02 – Circ.: 01, Sec.: 01, M: 133, Parc. 017, inscripto a nombre de la Municipalidad de Adelia María en Matrícula 1.058.801, ubicada entre calle Juan XXIII al Norte; al Este, calle Simón Bolívar; al Sur, calle Gob. Sabattini; y al Oeste, calle Francisco Netri, que de acuerdo al plano de Mensura y Loteo que confecciona el Ing. Civil Héctor Carlos Lavalle (Mat. Profesional N° 2349), se subdivide en 30 (treinta) lotes.

**Artículo 2º:** RATIFICASE las Certificaciones otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, profesionales intervenientes, Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Ltda. Adelia María (CELAM) y Cooperativa Telefónica de Adelia María Ltda. (CTAM), correspondientes a la provisión de toda la infraestructura de servicios de Agua Potable, Red de Energía Eléctrica y Red de Cloacas.

**Artículo 3º:** ANÉXASE a la presente Ordenanza copias de los certificados de Provisión de los Servicios como, asimismo, de No Inundabilidad y de Plano de Mensura y Loteo visado por la Municipalidad.

**Artículo 4º:** Aceptase la donación de la fracción de terreno con una superficie de 1.395,45 m<sup>2</sup> destinadas a la apertura de calle pública, designada como polígono E-G-H-F, en el plano de Mensura y Loteo confeccionado para el inmueble referenciado, afectándose dicha fracción al Dominio Público Municipal.

**Artículo 5º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: FRANCO, RICARDO ABEL – Presidente Concejo Deliberante.-  
MARIA CAROLINA GARCIA - Secretario HCD.-

2 días - N° 599571 - s/c - 23/5/2025 - BOE

